

2 Oct. 1810



Provincia de Aragón; Partidos de Mexuel
y Alcañicón.

D. Juan Polo y Catalina.

Presentado en 7 de Diciembre y devuelto en 10 de
según minuta.

Tragon

Partidos de Temel, y Abarracin



**SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS
SESENTA Y DOS MARAVEDIS
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y
DIEZ.**

En Dei Nomine. Sea á todos manifiesto. Fue en la Villa de Manzanera á bordar del Mes de Octubre del año de mil ochocientos diez, en las Salas Concistoriales se congregaron los Señores D^o Clemente de Campos, y Bahun, Caballero de las Reales distinguidas Ordenes de Carlos Tercero, y Constantiniense de Nápoles, Vocal de la Junta Superior de Gobierno del Reyno de Murcia. Intendente General del Reyno de Aragón, de su exercito, y del de Navarra, y Provincia de Guipuzcoa, Subdelegado de todas Rentas Reales, & sus Propios, y Arbitrios, y de la Junta General de Comercio, Minas, y Moneda; D^o Valentin Solano Caballero de dha Real Orden de Carlos Tercero, Regidor perpetuo por S. M. de la Ciudad de Zaragoza, y Académico de la Real de S^o Luis de la misma; D^o Josef Angel Foncillas P^o Prior de la Insigne Iglesia Colegial del Santo Sepulcro de la Ciudad de Calatayud, y Señor temporal de los Lugares de Nuebaloz, Sta Cruz, Toved, Torralba & los Bailes, Codos, y Norevillita, y D^o Cosme Saredo Abogado de los Reales Consejos, y del Colegio de la Ciudad de Zaragoza, y Sindico Procurador General de la de Daroca, todos Vice Presidente, y Vocales de la Junta Superior de Aragón, y subrogados los tres ultimos para componer la que deve presidir la eleccion & Diputadon de Cortes en lugar del N^o Obispo, Regente, y forregidor, que previene la Real Instruccion, y no se hallan en esta Villa, y los S. S. el D^o D^o Francisco Nabiez Alegre P^o Rector de la Parroquial del Lugar de Arcos, D^o Josef Yzquierdo P^o Rector de la de Ynosa, y D^o Juan Calza Abogado de los Reales Consejos Vecino del Lugar de Sarxion, Electores nombrados por el Partido de Teruel, y los S. S. el D^o D^o Pasqual Lopez P^o Rector de la Parroquial de S^o Tiago de la Ciudad de Albaracín, y Abogado de los Reales Consejos, D^o Pedro Lapuente tambien Abogado Vecino del Lugar de Calomarde, y D^o Bernardo Strauspea

Vecino, y del Comercio de la Villa de Noya & Albarracin Electores & nombrados por el Partido de Albarracin, y DISENAN: Fue en virtud de la Real Orden, e Instruccion que se habia comunicado por el Es^{mo} Señor Presidente, y Locales de la Junta mandada crear para este efecto, se habia procedido en todas las Carraguas & dho^s dos Partidos al nombramiento de Electores Carraguales, y en seguida al de Electores de Partido bajo las reglas prevenidas en la Instruccion; cuyos actos se habian verificado con las solemnidades correspondientes, como constaba de los testimonios, que originales existen en el expediente. Y que reunidos en este dia los Electores & dho^s dos Partidos de Teruel, y Albarracin, unicos que estan libres de la dominacion Francesa, y temiendo presente, que ya por la Junta Superior de este Reyno de Aragon, se hallaban nombrados los Diputados correspondientes a los ocupados por el enemigo en virtud de Real Cedula de veinte, y dos de Julio proximo pasado, habian procedido bajo las reglas establecidas en la Instruccion al nombramiento de los dos Diputados que faltan para completar el numero de los que en nombre, y representacion de este Reyno han de concurrir a las Cortes Generales, que el Rey N^{ro} Señor D.^{no} Fernando T. y en su Real Nombre la Suprema Junta Gubernativa de España, e Indias mandó juntar en la Real Isla de Leon, y abrirse el primero de Marzo ultimo, mandadas realizar nuevamente a la maior brevedad por el Supremo Consejo & Regencia en su Real Cedula de veinte de Junio proximo. Y fueron electos, y posteriormente sorteados para Diputados de Cortes de este Reyno de Aragon los S. S. D.^{no} Martin de Garay Intendente General del Exercito, y Reyno de Extremadura, y D.^{no} Juan Polo, y Catalina oficial de la Secretaria de Estado, y del Despacho Universal & Hacienda, como resulta de la acta entendida, y testificada por D.^{no} Eusebio Dimenez, y el D.^{no} D.^{no} Pedro Calza Secretarios de la referida Junta Provincial & Presidencia. En su consecuencia, les otorgan poderes ilimitados a los dos juntos, y a cada uno de por si, para cumplir, y desempeñar las Augus

tas funciones de su nombramiento. y para que con los demas Di-
putados & Cortes puedan acordar, y resolver quanto se proponga
en ellas, asi en raxon de los puntos indicados en la Real Carta Com-
bocatoria, como en otros qualesquiera con plena, franca, libre, y ge-
neral facultad. sin que por falta de poder desen de hacer cosa algu-
na pues todo el que se necesita, les confieren sin excepcion, ni limita-
cion. Y los otorgantes se obligan por si mismos, y por el todo de los Re-
cinos de este Reyno, en consecuencia de las facultades que les son
concedidas como Electores nombrados para este acto, a tener por va-
lidos y obedecer, y cumplir quanto como tales Diputados & Cortes hi-
ciere, y se resolviere por estas. Y firmaron este poder, y manda-
cion a mi el Notario del Numero lo testificase, siendo a ello
presentes por testigos D.ⁿ Eusebio Nimenes Presbitero, y el D.ⁿ P.ⁿ
Pedro Calva, Secretarios de la Junta Superior de Aragon, y asi in-
ter en una villa = D.ⁿ D.ⁿ Francisco Nabier Alegre, Pretor de Aricos
y con dha. calidad otorgo lo sobredho = D.ⁿ D.ⁿ Josef Yuguierdo con dha.
calidad otorgo lo sobredho = D.ⁿ Juan Calva con dha. calidad otorgo lo
sobredho = D.ⁿ Parqual Lopez con dha. calidad otorgo lo dho = D.ⁿ Pe-
dro de la Puente con la referida calidad otorgo lo sobredho = D.ⁿ Juan
de la Huaspria con dha. calidad otorgo lo dho = Eusebio Nimenes
soy testigo de lo dho = Pedro Calva soy testigo de lo dho = Queda con-
tinuado, y firmado el presente Poder en su Nota original re-
gun fuere de Aragon y

[Handwritten signature]

Sig=



no es mi Pablo Fernandez, tambien Notario
del Numero, y Caxa de la Ciudad de Barce-
lona, Secretario del M.^o Ayuntamiento, y de la Pontificia

